

C: Encomiendas de la orden de Santiago (Yeste, Taibilla y Socovos, con múltiples aldeas muy pobladas de moros y poco de cristianos, adscritas en principio a la gran encomienda de Segura, pero independizadas todavía en el XIII). Durante muchos años su población sería casi exclusivamente de mudéjares, con excepción del núcleo de Yeste, donde se crea un concejo de cierta importancia.

D: La recién creada sede cartagenera agrupará los términos de Jorquera, Chinchilla, Almansa y Hellín (luego, también Tobarra y la villa de Ves, donde habría concejos con posterioridad). En ellos surgirán vicarías adscritas a este nuevo obispado, algunas de las cuales serán arciprestazgos, al menos en el XV: Jorquera, con toda la comarca del Júcar de Albacete, y Chinchilla, con la zona manchega, incluida la aldea de Peñas de San Pedro, que era de Alcaraz desde fines del XIII. La vicaría de Hellín no llegará a serlo, pero excede los límites de la provincia actual, incluyendo Tobarra, Jumilla y Calasparra. La de Albacete, en cambio, nace mucho después, seguramente tras de la independencia de esta población respecto a Chinchilla en el siglo XIV, e incluye solamente la aldea de La Gineta y la vieja “abada” de Santa Ana, de que luego hablaremos.

Pero hemos de insistir en que, en el siglo XIII, numerosos lugares estaban despoblados o poblados tan sólo de mudéjares, los que hacía muy poco importante desde el punto de vista económico la percepción de diezmos. A menudo, el obispo habrá de establecer convenios con poderes feudales asentados allí, como es el señor de Caudete, don Gregorio García, o con la misma orden de Santiago, otorgando el disfrute de los diezmos a cambio de una renta pagadera cada año, en tanto que no haya población suficiente de cristianos. Acuerdo que será con frecuencia incumplido cuando comience a haber población de cristianos a finales del XIII (un tiempo en que hay nuevos asentamientos de colonos venidos de otras partes y en que muchos moros reciben el bautismo). En los años ochenta y noventa de éste es bastante frecuente que el obispo tenga que recurrir a pedir el amparo del monarca para que éste obligue al pago de los diezmos, pues tanto los alcaides que Alcaraz mantenía en Peñas de San Pedro, como los que el infante don Manuel pondrá en sus posesiones de Jorquera, o los mismos concejos donde había mudéjares, como ocurre en Isso y Hellín, rehusarán pagar los diezmos al obispo (incluso se declara que agreden a sus hombres y quebrantan sus casas³⁵).

³⁵ J. Torres Fontes, CODOM IV, Docs. XX-XXI y CLXII-CLXVI